



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 264-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA Nro. 264-2022-TCE

Quito, D. M., 11 de octubre de 2022, a las 16h57.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-1223-O de 08 de octubre de 2022, dirigido a la señora Laurha Ximena Brito Torres, suscrito electrónicamente por el magíster David Ernesto Carrillo Fierro, secretario general de este Tribunal, a través del cual le asignó la casilla contencioso electoral Nro. 096.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2022-4209-OF de 08 de octubre de 2022, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, en (01) una foja con doscientas (248) cuarenta y ocho fojas de anexos, en el que consta en la foja (02) dos, (01) un CD-R marca MAXELL de 700 MB. El referido oficio y sus anexos, ingresaron en este Tribunal con fecha 08 de octubre de 2022 a las 21h16.
- c) Correo electrónico remitido el día 09 de octubre de 2022 a las 15h48 desde la dirección: dr.delgadojuridico@gmail.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: “**CAUSA 264-2022-TCE**” que contiene (02) dos archivos adjunto en formato PDF, de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Con el título: “**CAUSA No. 264-2022-TCE-signed.pdf**”, de 142 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un documento en (06) seis fojas, suscrito electrónicamente por el doctor Hidalgo Rigoberto Delgado Brito, firma que luego de su verificación con el sistema “FirmaEc 2.10.1”, reporta el mensaje firma válida. **2)** Con el título “resolución Ximena cne.pdf”, de 183 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un documento en (04) cuatro páginas.
- d) Correo electrónico de 10 de octubre de 2022 a las 16h32 desde la dirección dr.delgadojuridico@gmail.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec con el asunto: “**Fwd: Resolución**”, dentro de la Causa Nro. 264-2022-TCE que contiene (02) dos archivos adjuntos en formato PDF de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Con el título “**RESOLUCION Nr. 6.Registro de Cambio de Directiva MUPP-signed-signed.pdf**”, de 143 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) escrito en (04) cuatro páginas, suscrito electrónicamente por la abogada Pamela Capeo Burgos y el psicólogo clínico Mauricio Ledesma Cabrera, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEc2. 10.0”, son válidas. **2)** Con el título: “**RESOLUCION- COORDINADORA MUPP MORONA SANTIAGO-signed.pdf**”, de 70 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un escrito en (01) páginas, suscrito electrónicamente por el doctor Hidalgo Rigoberto Delgado Brito, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmasEC 2.10.0”, es válida.
- e) Correo electrónico remitido el día 10 de octubre de 2022 a las 16h34 desde la dirección: dr.delgadojuridico@gmail.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto:



- “CASO 264-2022-TCE”**, dentro de la Causa Nro. 264-2022-TCE, que contiene (02) dos archivos adjuntos en formato PDF, de acuerdo al siguiente detalle: **1)** Con el título: **“RESOLUCION - COORDINADORA MUUP MORONA SANTIAGO.- signed.pdf”**, de 70 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un escrito en (01) una página, suscrito electrónicamente por el doctor Hidalgo Rigoberto Delgado Brito, firma que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, es válida. **2)** Con el título: **“RESOLUCION Nro. 6 Registro de Cambio de Directiva MUPP-signed-signed.pdf”** de 143 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un escrito en (04) cuatro páginas, suscrito electrónicamente por la abogada Pamela Capelo Burgos y el psicólogo clínico Mauricio Ledesma Cabrera, firmas que luego de su verificación en el sistema “Firma EC 2.10.0” son válidas.
- f) Correo electrónico remitido el día 10 de octubre de 2022 a las 17h16 desde la dirección: dr.delgadojuridico@gmail.com al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal: secretaria.general@tce.gob.ec, con el asunto: **“ESCRITO Y ANEXOS FIRMAS Y RESOLUCION ORIGINAL”**, dentro de la Causa Nro. 264-2022-TCE, que contiene (03) tres archivos adjuntos en formato PDF, de acuerdo al siguiente detalles: **1)** Con el título **“RESOLUCION-COORDINADORA MUUP MORONA SANTIAGO.- signed-signed.pdf”**, de 79 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un escrito en (01) una página, suscrito electrónicamente por el doctor Hidalgo Rigoberto Delgado Brito y la señora Laurha Ximena Brito Torres, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, son válidas. **2)** Con el título: **“CAUSA No. 264-2022-TCE-signed-signed(01).pdf”** de 151 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un escrito en (06) seis páginas, suscrito electrónicamente por el doctor Hidalgo Rigoberto Delgado Brito y la señora Laurha Ximena Brito Torres, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmasEC 2.10.0”, son válidas. **3)** Con el título: **“RESOLUCION Nr. 6 Registro de Cambio de Directiva MUPP-signed-signed.pdf”**, de 139 KB de tamaño, que una vez descargado corresponde a (01) un escrito en (04) cuatro páginas, suscrito electrónicamente por la abogada Pamela Capelo Burgos y el psicólogo clínico Mauricio Ledesma Cabrera, firmas que luego de su verificación en el sistema “FirmaEC2.10.0”, son válidas.

PRIMERO.-

1.1. Analizada la documentación correspondiente al expediente administrativo relacionado con la **Resolución PLE-CNE-6-23-9-2022** de 23 de septiembre de 2022, se observa que no consta documento alguno en el que se certifique la fecha en la que fue depositado en la casilla electoral del MOVIMIENTO PACHAKUTIK ubicada en la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, el oficio No. CNE-SG-2022-000824-OF de 24 de septiembre de 2022, al que se adjunta la referida resolución y el informe No. 201-DNAJ-CNE-2022.

1.2. Por lo expuesto y en aplicación de lo señalado en el artículo 260 del Código de la Democracia y en el inciso primero del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que en el **plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto**, el Consejo Nacional Electoral:

- a) Certifique por parte del funcionario electoral competente la fecha en la cual se depositó la notificación correspondiente a la **Resolución PLE-CNE-6-23-9-**



2022, con sus respectivos anexos en la casilla electoral de PACHAKUTI en la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago. Adjunte la respectiva constancia en copia certificada.

- b) Certifique si fue notificada la representante provincial de la organización política PACHAKUTIK mediante correo institucional de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago con la **Resolución PLE-CNE-6-23-9-2022** y la fecha de la respectiva notificación.

SEGUNDO.-

Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. A la señora Laurha Brito Torres y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: dr.delgadojuridico@gmail.com / pachakutiklista1815082022@gmail.com / carlosorellanabarba@gmail.com / hipolitoentzach@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 096.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec¹ / dayanatorres@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec .

2.3. A la Junta Provincial Electoral de Morona Santiago, en las direcciones electrónicas: dichamik@hotmail.com / lindon.22@hotmail.com / chinos32@hotmail.com / doriserazo79@hotmail.com / yholy95c@gmail.com / alexisjavier.torres583@gmail.com / dianachamik@cne.gob.ec / lindonpalacios@cne.gob.ec / marcelobarrigac@cne.gob.ec / doriserazo@cne.gob.ec / [yholy marcabrera@cne.gob.ec](mailto:yholymarcabrera@cne.gob.ec) / alexistorres@cne.gob.ec .

2.4. Al director de la Delegación Provincial Electoral de Morona Santiago, en la dirección electrónica germanledesma@cne.gob.ec .

TERCERO.-

Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.-

Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, D. M., 11 de octubre de 2022.

Mgr. David Carrillo Fierro
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
dab

¹ Dirección electrónica señalada por la recurrente en el escrito que contiene el recurso.

